



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 409-2017-P-CSJJU/PJ

Huancayo, diecisiete de febrero del
año dos mil diecisiete.-

VISTOS:

La solicitud del 14 de febrero del 2017 presentada por el servidor Víctor Hugo Alvarado Quispe, Especialista Judicial de Juzgado, adscrito al Juzgado Penal Colegiado de La Merced - Chanchamayo de la Corte Superior de Justicia de Junín; Informe Técnico N° 503-2017-PERS-UAF-GAD-CSJJU/PJ, del 15 de febrero del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- El inciso f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, prevé que el trabajador tiene derecho a "**Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales**".

Tercero.- Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa N° 314-2016-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que las vacaciones en el año judicial 2017, para jueces y personal auxiliar se hagan efectivas del 01 de febrero al 02 de marzo del 2017;

Cuarto.- Sin embargo, mediante Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 002-2017-CE-PJ, se deja sin efecto con carácter excepcional, el rol de vacaciones de jueces y personal auxiliar establecidas del 01 de febrero al 02 de marzo del 2017; facultando a los Presidentes de la Cortes Superiores de Justicia de la República a reprogramar las vacaciones en forma progresiva, según las necesidades del servicio; inclusive en el mes de febrero del año en curso, cuando el caso lo justifique, cautelando el adecuado servicio de administración de justicia;

Quinto.- Al respecto, mediante solicitud del 13 de febrero del 2017 el servidor Víctor Hugo Alvarado Quispe, Especialista Judicial de Juzgado, adscrito al Juzgado Penal Colegiado de La Merced - Chanchamayo, solicita el uso de 10 días a cuenta de sus vacaciones, por el periodo comprendido entre el 20 de febrero al 01 de marzo del 2017;

Sexto.- Con Informe Técnico N° 503-2017-PERS-UAF-GAD-CSJJU/PJ, la Coordinación de Personal de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 409-2017-P-CSJUU/PJ

Junín, informa a esta Presidencia, que al recurrente se le adeuda 30 días de descanso vacacional correspondiente al periodo 2015-2016;

Séptimo.- Sobre el particular, el artículo 26º del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa Nº 010-2004-CE-PJ, concordante con el punto 11 del Oficio Circular Nº 017-2010-GPEJ-GG/PJ del 04 de marzo del 2010, prevé que para hacer uso de la licencia o de los descansos remunerados, los trabajadores deberán contar previamente con la Resolución Administrativa de autorización, de lo contrario los días no laborados serán sujetos al descuento respectivo y considerados como inasistencias injustificadas;

Octavo.- Asimismo, el artículo 8.2º del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicio, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM dispone: *"El descanso físico debe disfrutarse de forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, se podrá autorizar el goce fraccionado en periodos no inferiores a siete (7) días calendario"*;

Noveno.- En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y al artículo tercero de la Resolución Administrativa Nº 002-2017-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, el uso físico del descanso vacacional del servidor **VÍCTOR HUGO ALVARADO QUISPE**, Especialista Judicial de Juzgado, adscrito al Juzgado Penal Colegiado de La Merced - Chanchamyo de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratado bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 1057 - Contrato Administrativo de Servicios – CAS, **por el periodo comprendido entre el 20 de febrero al 01 de marzo del 2017.**

ARTICULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




NICK GLIVERA GUERRA
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN